



RESOLUCIÓN N.-002

DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2020

SESION N° (6)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día martes 14 de Abril de 2020, a partir de las 10h00, mediante la modalidad virtual, a través del sistema ZOOM, se Incorporó el siguiente punto adicional al orden del día, planteado para la presente fecha, en el punto número 5 se trató lo siguiente: **Análisis y resolución para la autorización del señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González, para la firma del convenio con el Ministerio de salud, para superar la emergencia sanitaria, por la presencia de la PANDEMIA COVID- 19.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, mediante decreto ejecutivo Dictado por el Presidente Constitucional del Ecuador, se declaro el estado de emergencia sanitaria, por la presencia de la pandemia de CORONAVIRUS, en el territorio ecuatoriano; en tal virtud en el decreto N° 1.017 se decretó lo siguiente:

1. SE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos confirmados de CORONAVIRUS confirmados, y la declaratoria de pandemia de COVID 19, por parte de la Organización mundial de la Salud.
2. DISPONER LA MOVILIZACIÓN de todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias, para mitigar los efectos del coronavirus.
3. SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión.
4. DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria.

5. DECLÁRESE el toque de queda.
6. SE SUSPENDE la jornada especial de trabajo.
7. COORDINACION interinstitucional durante la vigencia del estado de excepción.

Que, En fecha 19 de marzo de 2020, la Corte constitucional del Ecuador resolvió emitir dictamen favorable de Constitucionalidad, sobre el decreto ejecutivo N° 1.017, en el cual el presidente de la Republica decretó el estado de Excepción por calamidad pública, ocasionada por los casos confirmados y por la declaratoria de pandemia del COVID-19.

Que, el Art 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión virtual ordinaria realizada en fecha 14 de abril de 2020, se incorporó un punto adicional, en la cual el concejo Municipal resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

1. SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO INGENIERO LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD, PARA SUPERAR LA EMERGENCIA SANITARIA FRENTE A PRESENCIA DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID- 19.

Pablo Sexto a, 14 de abril de 2020.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMP